

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Servicios

Edicto comunicando Providencia de 29 de octubre de 1990, del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, Madrid), sobre diligencias previas del expediente disciplinario de don Felipe Fernández Fuentes, contratado laboral del Ministerio de Economía y Hacienda

Con fecha 10 de octubre de 1990, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda ordenó dejar sin efectos la Resolución de la misma Subsecretaría de 18 de julio del mismo año sobre incoación de expediente disciplinario a don Felipe Fernández Fuentes, ordenando asimismo retrotraer las actuaciones y trámites relativos a dicho expediente disciplinario al momento en el que por defecto de forma en el procedimiento no se dio conocimiento de los trámites previos de incoación establecidos en el artículo 30.4 del Convenio Colectivo vigente del personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1989), al arriba indicado don Felipe Fernández Fuentes.

En cumplimiento de dicha Resolución y de lo que al efecto se establece en el artículo 30.4 del mencionado Convenio Colectivo, se comunica que procede la iniciación de trámites previos de expediente disciplinario a don Felipe Fernández Fuentes, contratado laboral, auxiliar de grabación, adscrito a la Administración de Hacienda de Carabanchel, Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de asistencia al trabajo, sin justificación desde el día 24 de marzo de 1990, según informa el señor Secretario general de la Delegación de Hacienda de Madrid en escrito de 20 de junio de 1990.

En el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, el interesado podrá formular las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado fehaciente al interesado y al Comité de Empresa, advirtiéndole la posibilidad de suspensión cautelar de empleo y sueldo, de conformidad con lo que al efecto establece el precitado artículo 30 del Convenio Colectivo. Una vez la comunicación indicada se remitirá a esta Dirección General la confirmación de la recepción de dicho comunicado, asimismo, se remitirán las alegaciones que se produzcan al efecto y propuesta de designación de funcionarios idóneos que hayan de actuar como Instructor y Secretario del expediente disciplinario con el fin de elevar dicha propuesta al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

A falta de otra indicación por parte del interesado, las actuaciones subsiguientes se remitirán al último domicilio conocido del interesado, a saber: Calle Comandante Fortea, número 34, 28008 Madrid.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.-682-E.

Tribunal de Defensa de la Competencia

En el expediente 281/90, consecuencia del instruido de oficio por la Dirección General de Defensa de la Competencia (expediente 468/871), contra la Agrupación Provincial de Autoescuelas de Valladolid, por

acuerdo de fijación de precios de matriculación, la Sección Primera de este Tribunal dictó resolución de fecha 4 de diciembre de 1990 (declarada firme por providencia de 7 de enero de 1991), en la que se estimó la existencia de una práctica prohibida por la Ley 110/1963, de 20 de julio, consistente en la fijación de precios y difusión de los mismos, siendo autora de la citada práctica la Agrupación Provincial de Autoescuelas de Valladolid, ordenando la intimación a la misma para que en el futuro se abstenga de reincidir en la práctica prohibida y apercibiéndole de que en caso de incumplimiento incurrirá en las responsabilidades establecidas en el artículo 27.1 de la Ley 110/1963, de 20 de julio.

Madrid, 9 de enero de 1991.-El Secretario.-277-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima», para ocupar aproximadamente 60.803 metros cuadrados, con destino a construcción de nave taller para elaboración de tubos y módulos. Expediente 26-C-112

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 22 de noviembre de 1990, una concesión administrativa a «Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Puerto: Vigo.

Plazo: Treinta y cinco años.

Canon: 171 pesetas/metros cuadrados/año y 1.710.400 pesetas/año por actividad industrial.

Zona de servicio del puerto.

Destino: Construcción de nave taller para elaboración de tubos y módulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-11.282-A.

Demarcaciones de Carreteras

ASTURIAS

Información pública de carreteras

Aprobado técnicamente el anteproyecto de ronda de Gijón-autovía. Vía rápida. Variante de la carretera CN-632 de Llovio (Ribadesella) a Canero (Luarca). Tramo: Lloreda-Infanzón (Arroes), se abre el período de información pública del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín

Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia», se hallará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, plaza de España, 4, 4.º (Secretaría), el anteproyecto reseñado, a fin de que cualquier Entidad o particular que se crea interesado, pueda examinarlo y presentar ante la Alcaldía de Gijón, o ante la Demarcación de Carreteras, las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, que deberá versar exclusivamente sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

La documentación que se somete a información pública incluye un plano de planta general donde figuran conjuntamente la variante de ferrocarril que se proyecta junto con el resto de las obras objeto del anteproyecto, así como copia de la resolución de la aprobación técnica.

Igualmente se somete a información pública la evaluación del impacto ambiental, cuyo estudio consta en dicho anteproyecto, a los efectos previstos por la Ley de 28 de junio de 1986 y el Reglamento aprobado por Real Decreto de 30 de septiembre de 1989.

Oviedo, 17 de enero de 1991.-El Ingeniero Jefe.-438-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

ALBACETE

Con fecha 21 de noviembre de 1990 ha sido definitivamente admitida la solicitud presentada por don Miguel Valenzuela García para el permiso de investigación número 1.463, nombrado «Villarrobledo-F», de 180 cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C), sito en el término municipal de Villarrobledo.

Albacete, 22 de noviembre de 1990.-El Director provincial, Pablo Hidalgo Gasch.-2.956-D.

CANTABRIA

Información pública expropiación forzosa «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima»

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», se ha solicitado la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, respecto de las fincas que se describen a continuación con objeto de llevar a cabo el desarrollo hacia el noreste de la escombrera de Float y explotación a cielo abierto.

De conformidad con los artículos 105 y siguientes de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y artículos 131 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), así como los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 56 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Bole-

tin Oficial del Estado» de 20 de junio), se somete a información pública, por un período de quince días, la pretensión de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos relacionados a continuación a fin de que cuantos tengan la

condición de interesados y se consideren afectados puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, incluso los que ostenten cualquier derecho real sobre los bienes objeto de la presente expropiación, o bien aporten rectificaciones,

en su caso, a los errores cometidos en la descripción de los bienes a expropiar.

Santander, 17 de diciembre de 1990.-El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.-20-D.

Relación de fincas

Número	Polígono	Parcela	Superficie		Titular	Paraje	Ayuntamiento	Cultivo
			Metros cuadrados	Carros				
1	9 h-1	120	282,53	1,58	Doña Emilia Alvaro Velarde	La Sierra	Reocin	Prado.
2	9 h-1	124	893,02	4,99	Don Fernando Bartolomé Arteché	La Sierra	Reocin	Huerta y prado.
3	9 h-1	91	673,77	3,76	Don José Luis Díaz Martínez	La Sierra	Reocin	Prado.
4	9 h-1	136	794,58	4,44	Don José Luis Díaz Martínez	La Sierra	Reocin	Prado.
5	9 h-1	92	707,93	3,95	Doña Emilia Alvaro Velarde	La Sierra	Reocin	Prado.
6	9 h-1	96	707,93	3,95	Doña Emilia Alvaro Velarde	La Sierra	Reocin	Prado.
7	9 h-1	93	681,83	3,81	Doña Josefa Mantecón Arteché	La Sierra	Reocin	Prado.
8	9 h-1	464	7.063,00	39,46	Don Vicente Saiz Martín	Pernal de La Veguilla	Reocin	Prado.
9	9 h-2	Parte de 206	14.240,00	79,55	Banco Español de Crédito	Pernal de La Veguilla	Reocin	Eucaliptos.
10	9 h-1	-	1.020,00	5,70	Vial número 1	La Sierra	Reocin	
11	9 h-1	-	2.695,00	15,06	Vial número 2	La Sierra	Reocin	
12	9 h-2	-	420,00	2,35	Vial número 3	La Sierra	Reocin	
13	9 h-1	-	945,00	5,28	Vial número 4	La Sierra	Reocin	
14	9 h-1	-	805,00	4,50	Vial número 5	La Sierra	Reocin	
15	20	Parte de 22-A	468,00	2,61	Herederos de Artemio Falcones *	El Mazo	Torrelavega	Prado.
16	20	-	637,00	3,56	Vial número 6	Malluengas y Sel de Torres	Torrelavega	
17	20	-	390,00	2,18	Vial número 7	Malluengas y Sel de Torres	Torrelavega	
18	20	-	1.015,00	5,67	Vial número 8	El Mazo	Torrelavega	
19	20	-	665,00	3,72	Vial número 9	Malluengas	Torrelavega	
20	20	-	3.800,00	21,23	Vial número 10	El Mazo y Monte del Rey	Torrelavega	

* Llevador de la finca: Don Valeriano Martínez Benito.

Información pública relativa al proyecto de concesión administrativa y autorización de instalaciones del proyecto de gasoducto Irún-Lesaca

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos; artículos 11 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa y el proyecto de autorización de instalaciones, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Empresa nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), con domicilio en avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para la conducción de gas natural para usos industriales por la provincia de Guipúzcoa, desde el término municipal de Irún hasta el límite con Navarra, y para la conducción y el suministro industrial de gas natural en los términos municipales de Vera de Bidasoa y Lesaca (Navarra), así como autorización de instalaciones del proyecto de gasoducto Irún-Lesaca.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto estará formado por una línea principal desde Irún a Lesaca, que se diseñará para 72 bar. A 10 kilómetros del origen, existirá una derivación para la distribución a Vera de Bidasoa, que se diseñará a 16 bar.

Tubería: De acero al carbono, tipo API-5L, Gr. B, con diámetros de 2", 4", 6" y 8", disponiendo de revestimiento externo y protección catódica.

Longitud total del trazado: 18.080 metros, de los que 7.290 metros discurren por el término municipal de Irún y 10.770 metros por los de Vera de Bidasoa y Lesaca.

Duración de la concesión: Setenta y cinco años. Presupuesto total: 448.461.712 pesetas, de las que 208.229.485 pesetas corresponden a la provincia de

Guipúzcoa y 240.232.227 pesetas a la Comunidad Autónoma de Navarra.

Afección a fincas particulares: Uno.-Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.-Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho para las canalizaciones diseñadas a 72 bar y de 2 metros de ancho para las canalizaciones diseñadas a 16 bar, a lo largo del trazado, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como la de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, para las canalizaciones diseñadas a 72 bar, y de 5 metros, para las canalizaciones diseñadas a 16 bar, a uno y otro lado de dicho eje. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización ó delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se

refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.-Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Provincial de Industria de Navarra, sita en la calle Erietokieta, número 2 (código postal 31071), de Pamplona, y en la Dirección Provincial de Industria en Guipúzcoa, sita en la avenida de la Libertad, número 18 (código postal 20004), en San Sebastián, y presentar por triplicado en dichos Centros las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

San Sebastián, 11 de enero de 1991.-El Director general en Guipúzcoa, Juan Luis Gutiérrez Remón.

Pamplona, 10 de enero de 1991.-El Director de Industria en Navarra, Lorenzo Cuesta Capillas.-361-C.

ABREVIATURAS UTILIZADAS = TM=TERMINO MUNICIPAL.-FN=FINCA NUM.-TYD=TITULAR Y DOMICILIO.-AFECCION:SP=SERVIDUMBRE DE PASO EN METROS LINEALES.-OT=OCUPACION TEMPORAL EN METROS CUADRADOS.- DATOS CATASTRALES = PO = POLIGONO NUM.-PA=PARCELA NUM.-N=NATURAL EZA.-SE=SUPERFICIE A EXPROPIAR (SP=MEDIDOS SOBRE EL EJE DEL GASEODUCTO).

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

TM:IRUN

FN=G-IR-1 TYD=GAS EUSKADI .-C/ SAN VICENTE S/N. EDIFICIO ALBIA .-BILBAO .-VIZCAYA SP=13,0 OT=104 N=POSICION FN=G-IR-1PO TYD=GAS EUSKADI .-C/ SAN VICENTE, S/N. EDIFICIO ALBIA .-BILBAO .-VIZCAYA N=POSICION SE=2 FN=G-IR-2 TYD=DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA DEPAR. DE OBRAS PUBL. Y TRANS. .-C/ IDIAKEZ, 7-9 .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=8,0 OT=104 N=CTRA. FN=G-IR-3 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA SAN JUAN ARRIA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=23,0 OT=299 FN=G-IR-4 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELNORTE DE ESPAÑA .-C/ ECHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=4,0 OT=56 N=REATA FN=G-IR-5 TYD=JUANA ANSALAS URROZ .-BRIO-MEAKA.CASA BIDE-ERREKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=82,0 OT=1.276 N=PRADO FN=G-IR-6 TYD=JOSEFA PELUAGA PELUAGA .-IBARROLA ZAGALO-ENEA BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=85,0 OT=1.040 N=PRADO FN=G-IR-7 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA SAN JUAN ARRIA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=10,0 OT=130 N=CAMINO FN=G-IR-8 TYD=JOSEBA ANDONI BASTERRETxea MURUETA- GOYENA .-BORDA TXIKI BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=25,0 OT=325 N=SETOS,APARC.ALAMBRAD FN=G-IR-9 TYD=HEREDEROS DE ASUNCION SENANTE SP=381,0 OT=4.953 N=PRADERA FN=G-IR-9B ISOO TYD=SEBASTIAN LEIBA LEKUONA .-BRIO-MEAKA.CASA ALTXU .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=381,0 OT=4.953 FN=G-IR-10 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=25,0 OT=325 N=SENDA FN=G-IR-11 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELNORTE DE ESPAÑA .-ECHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=5,0 OT=65 N=REATA FN=G-IR-12 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=40,0 OT=660 N=SOLAR FN=G-IR-13 TYD=DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA DEP. OBRAS PUBL. Y TRANSPORT. .-C/ IDIAKEZ, 7-9 .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=6,0 OT=78 N=CTRA. FN=G-IR-14 TYD=HEREDEROS DE ASUNCION SENANTE SP=131,0 OT=1.703 N=PRADOS,TERRENOS FN=G-IR-14BISOO TYD=SEBASTIAN LEIBA LEKUONA .-BRIO-MEAKA CASA ALTXU .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=131,0 OT=1.703 FN=G-IR-15 TYD=DESCONOCIDO SP=160,0 OT=2.080 N=HUERTA FN=G-IR-16 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=6,0 OT=118 N=CAMINO FN=G-IR-17 TYD=MAGDALENA AIZPIOLEA PELUAGA .-CASA FRANCIUN, 60 BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=57,0 OT=741 PO=5 PA=41 N=PRADERA,HUERTO FN=G-IR-17/1 TYD=FRANCISCO AIZPIOSEA LASARTE .-CASA FRANCINZAR BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=15,0 OT=195 PO=5 PA=41 N=PRADERA FN=G-IR-18 TYD=ANTONIA PELUAGA PELUAGA .-CASA FRANCINZAR BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=345,0 OT=4.445 PO=5 PA=40 N=PRADERA,ROBLES FN=G-IR-19 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELNORTE DE ESPAÑA .-ECHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=12,0 OT=84 N=REATA FN=G-IR-20 TYD=JOSE MARIA ARRIOLA LETE .-CASERIO GORNOCHENEA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=192,0 OT=2.496 PO=5 PA=36 N=PRADERA,ROBLES FN=G-IR-21 TYD=ANTONIO Y PEDRO PETRICORENA EIZAGUIRRE .-LUCAS DE BERROA, 6-1' IZDA. BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=48,0 OT=625 PO=5 PA=269 N=MONTE FN=G-IR-22 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=3,0 OT=39 N=CAMINO FN=G-IR-23 TYD=SEGUNDO ELOS EGUI EZPELETA .-CASA BERROA BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=40,0 OT=520 PO=5 PA=261 N=PRADERA FN=G-IR-24 TYD=JUAN BERRIDI I RIDOI .-CASA BERROA BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=160,0 OT=2.080 PO=5 PA=262 N=PRADERA,MONTE FN=G-IR-24/1 TYD=JORGE LISASO IGUINIZ .-CASA AGUINAGA BASERRIA. BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=246,0 OT=3.198 PO=5 PA=61 N=PRADERA,MONTE FN=G-IR-25 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=G-IR-26 TYD=DESCONOCIDO SP=60,0 OT=780 PO=5 PA=63 N=PRADERA,MONTE FN=G-IR-27 TYD=JORGE LIZASO IGUIZIZ .-CASA AGUINAGA BASERRIA BRIO-MEAKA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=65,0 OT=845 PO=5 PA=60 N=MONTE FN=G-IR-28 TYD=JUNCAL GARMENDIA LEIZA .-IZAGA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=85,0 OT=1.092 PO=5 PA=64 N=MONTE FN=G-IR-29 TYD=DOLORES LIZASO IGUIZIZ .-IBARLA VILLA-AITZABE .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=60,0 OT=780 PO=5 PA=266 N=MONTE FN=G-IR-30 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=G-IR-31 TYD=MANUEL GARCIA SALVADOR .-BERA DE VIDASOA, 12-8' C .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=260,0 OT=3.380 PO=5 PA=68 N=PRADERA FN=G-IR-32 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=20,0 OT=280 PO=5 PA=55 N=MONTE FN=G-IR-33 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=82,0 OT=1.066 PO=5 PA=57 N=MONTE FN=G-IR-34 TYD=JAVIER GOENA ALDANONDO .-VA. MARILIS BARRIO LAPICE .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=95,0 OT=1.235 PO=5 PA=85 N=PRADERA FN=G-IR-35 TYD=ASERRADEROS DE LEZO .-CASA SAGRADA FAMILIA, 9-6' D .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=70,0 OT=910 PO=5 PA=87 N=PRADO FN=G-IR-36 TYD=ASERRADEROS DE LEZO .-SAGRADA FAMILIA, 9-6' D .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=225,0 OT=2.925 PO=6 PA=29 N=PRADERA FN=G-IR-37 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=560,0 OT=7.250 PO=6 PA=30 N=PINAR FN=G-IR-38 TYD=JUAN IRIGOYEN ALZUGARAI .-CASA AMASAIN. BARRIO BIDASOA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=118,0 OT=1.534 PO=6 PA=2 N=PRADERA FN=G-IR-39 TYD=JUAN IRIGOYEN ALZUGARAI .-CASA AMASAIN. BARRIO BIDASOA .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=163,0 OT=2.119 PO=6 PA=1 N=CEREAL FN=G-IR-40 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=6,0 OT=78 N=CAMINO FN=G-IR-41 TYD=AYUNTAMIENTO DE IRUN .-PLAZA DE SAN JUAN ARRIA, 1 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=1.948,0 OT=2.324 PO=7 PA=36 N=PINARES FN=G-IR-42 TYD=ANGELES ETXEVESTE ESPARZA .-BRIO BEOBIA. VILLA ELKAR .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=95,0 OT=1.235 PO=7 PA=6 N=PINAR FN=G-IR-43 TYD=TIRSO OLAZABAL EULATE .-CAMINO, 4-3' D .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=165,0 OT=2.145 PO=7 PA=3 N=PASTOS FN=G-IR-44 TYD=JOSEFA AGUINAGA LACIANO .-AVDA. IPARRALDE, 5 .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=342,0 OT=4.446 PO=7 PA=9 N=MONTE FN=G-IR-45 TYD=HEREDEROS DE VICENTE ALZAGA .-OYARZABAL SP=86,0 OT=1.118 PO=7 PA=17 N=MONTE FN=G-IR-46 TYD=DESCONOCIDO SP=690,0 OT=8.970 PO=7 PA=20 N=MONTE FN=G-IR-47 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELNORTE DE ESPAÑA .-ECHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=7,0 OT=91

ABREVIATURAS UTILIZADAS = TM=TERMINO MUNICIPAL.-FN=FINCA NUM.-TYD=TITULAR Y DOMICILIO.-AFECCION:SP=SERVIDUMBRE DE PASO EN METROS LINEALES.-OT=OCUPACION TEMPORAL EN METROS CUADRADOS.- DATOS CATASTRALES = PO = POLIGONO NUM.-PA=PARCELA NUM.-N=NATURAL EZA.-SE=SUPERFICIE A EXPROPIAR (SP=MEDIDOS SOBRE EL EJE DEL GASEODUCTO).

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE NAVARRA

TM:LESACA

FN=NA-LK-1 TYD=ELECTRA IRUN ENDARRA .-PASEO DE COLON, 11-3' IZDA. .-IRUN .-GUIPUZCOA SP=18,0 OT=350 PO=1 PA=42 N=L.S. FN=NA-LK-2 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=180,0 OT=1.800 PO=1 PA=410 N=HELECHAL FN=NA-LK-3 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=135,0 OT=1.485 PO=1 PA=410 N=HELECHAL,CAMINO FN=NA-LK-4 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=385,0 OT=3.635 PO=1 PA=550 N=HELECHAL,CAMINO,CAST FN=NA-LK-5 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=1.350,0 OT=17.550 PO=1 PA=55 N=PINAR FN=NA-LK-6 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-7 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-8 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=22,0 OT=150 PO=1 PA=55A N=HELECHA FN=NA-LK-9 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-10 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=5,0 OT=65 N=CAMINO FN=NA-LK-11 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=5,0 OT=65 N=CAMINO FN=NA-LK-12 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=5,0 OT=65 N=CAMINO FN=NA-LK-13 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=127,0 OT=1.651 PO=1 PA=55 N=L.S. FN=NA-LK-14 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=5,0 OT=65 N=CAMINO FN=NA-LK-15 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=110,0 OT=1.430 PO=1 PA=55 N=PINAR FN=NA-LK-16 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESACA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESACA .-NAVARRA SP=66,0 OT=835 PO=1 PA=55 N=PRADERA FN=NA-LK-17 TYD=A

YUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=39 N=CAMINO FN=NA-LK-18 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=80,0 OT=1.215 PO=1 PA=90 N=L.S. FN=NA-LK-19 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=135,0 OT=1.755 PO=1 PA=90J N=HELECHAL FN=NA-LK-20 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-21 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=208,0 OT=2.704 PO=1 PA=55E N=ROBLE FN=NA-LK-22 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-23 TYD=MARIA CARMEN ZOZAYA LASAGA .-ETXEBEREN BORDA .-LESAKA .-NAVARRA SP=15,0 OT=1.645 PO=1 PA=89 N=L.S. FN=NA-LK-24 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=250,0 OT=3.250 PO=1 PA=55 N=HELECHAL FN=NA-LK-25 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-26 TYD=MIGUEL MUGICA MARTIARENA .-VENTAS DE IBARDIN .-BERA .-NAVARRA SP=190,0 OT=2.470 PO=1 PA=81 N=L.S. FN=NA-LK-26LE TYD=MIGUEL MUGICA MARTIARENA .-VENTAS DE IBARDIN .-BERA .-NAVARRA SP=70,0 OT=280 N=L.S. PRADERA FN=NA-LK-27 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=66,0 OT=858 PO=1 PA=72 N=PRADERA FN=NA-LK-27E PC TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=9,0 OT=18 PO=1 PA=72 N=PRADERA/L.SECANO FN=NA-LK-28EPC TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=6,0 OT=10 PO=1 PA=84 N=L.S. SE=4 FN=NA-LK-28LE TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=50,0 OT=200 N=L.S. CAMINO FN=NA-LK-29 TYD=FLORENCIO MINDEGUA IRAZOQUI .-ZALAIN ZOCO .-LESAKA .-NAVARRA SP=30,0 OT=390 PO=1 PA=77 N=PRADERA FN=NA-LK-29LE TYD=FLORENCIO MINDEGUA IRAZOQUI .-ZALAIN ZOCO .-LESAKA .-NAVARRA SP=30,0 OT=120 N=PRADERA FN=NA-LK-30 TYD=EUGENIO TELLECHEA TELLECHEA .-BARRIO A LKAIAGA .-LESAKA .-NAVARRA SP=24,0 OT=312 PO=1 PA=76 N=L.S. FN=NA-LK-31 TYD=DOLORES BERGARA TELLECHEA .-TELLETXEKO BORDA .-LESAKA .-NAVARRA SP=47,0 OT=611 PO=1 PA=75 N=L.S. FN=NA-LK-32 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA .-C/ ECHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=5,0 OT=65 N=REGATA FN=NA-LK-33 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-34 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=5,0 OT=715 PO=1 PA=208H N=L.S. FN=NA-LK-34PO TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=1,0 PO=1 PA=208H N=LABOR FN=NA-LK-35 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=52 N=CAMINO FN=NA-LK-36 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=80,0 OT=800 PO=1 PA=2080 N=PRADERA FN=NA-LK-37 TYD=JOSE APESTEGUIA GARBIZU .-ZALAIN ZOCO .-LESAKA .-NAVARRA SP=37,0 OT=370 PO=1 PA=114 N=PRADERA FN=NA-LK-38 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-39 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=83,0 OT=880 PO=1 PA=208C N=PRADERA FN=NA-LK-40 TYD=DESCONOCIDO SP=80,0 OT=580 PO=1 PA=118 N=PRADERA FN=NA-LK-41 TYD=JUAN ECHARTETA TAPIA .-C/ ETXEVERRIA, 11 .-LESAKA .-NAVARRA SP=80,0 OT=985 PO=1 PA=117 N=PINAR FN=NA-LK-42 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=6,0 OT=75 N=CAMINO FN=NA-LK-43 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=410,0 OT=4.100 PO=1 PA=208A N=HELECHAL FN=NA-LK-44 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=150 N=CAMINO FN=NA-LK-45 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-46 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-47 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=620,0 OT=6.200 PO=1 PA=211E N=PINAR FN=NA-LK-48 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=6,0 OT=60 N=CAMINO FN=NA-LK-49 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-50 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=120,0 OT=1.200 PO=1 PA=211A N=HELECHAL FN=NA-LK-51 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-52 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-53 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=123,0 OT=1.290 PO=1 PA=211F N=ROBLE FN=NA-LK-54 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=40 N=CAMINO FN=NA-LK-55 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=40 N=CAMINO FN=NA-LK-56 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=40 N=CAMINO FN=NA-LK-57 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=142,0 OT=1.430 PO=1 PA=211C N=HELECHAL FN=NA-LK-58 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-59 TYD=CARMEN JORAJURIA ALMADOZ .-NAVAZ BORDA .-LESAKA .-NAVARRA SP=187,0 OT=1.870 PO=1 PA=213AC N=L.S. FN=NA-LK-60 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=40 N=CAMINO FN=NA-LK-61 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=43,0 OT=430 PO=2 PA=203 N=ROBLE FN=NA-LK-62 TYD=ROSARIO GAZTELU JACOME .-PASEO DE LAS CASTELLANA, 256 .-MADRID SP=95,0 OT=950 PO=2 PA=206 N=PRADERA FN=NA-LK-63 TYD=FRANCISCO MARICHALAR APEZTEGUIA .-BITTIRIA, 10 .-LESAKA .-NAVARRA SP=158,0 OT=1.580 PO=2 PA=205A N=L.S. FN=NA-LK-64 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=3,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-LK-65 TYD=JUAN ECHEGARAY ZOZAYA .-ANTOYU, 23-1' .-LESAKA .-NAVARRA SP=145,0 OT=1.450 PO=2 PA=204* N=PRADERA FN=NA-LK-66 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=7,0 OT=70 N=CAMINO FN=NA-LK-67 TYD=RAFAEL ORDOQUI ITURRIA .-NAVAZ .-LESAKA .-NAVARRA SP=130,0 OT=1.340 PO=2 PA=285A N=PRADERA FN=NA-LK-68 TYD=LUCIANA SANTESTEBAN TELLECHEA .-ALBIZTUR, 35-2' .-LESAKA .-NAVARRA SP=10,0 OT=80 PO=2 PA=380A N=PRADERA FN=NA-LK-69 TYD=RAFAEL ORDOQUI ITURRIA .-NAVAZ .-LESAKA .-NAVARRA SP=50,0 OT=500 PO=2 PA=305 N=PRADERA FN=NA-LK-70 TYD=JOSEFINA SAGARDA ALZUGARAI .-PLAZA VIEJA, 22-1' IZDA. .-LESAKA .-NAVARRA SP=65,0 OT=650 PO=2 PA=304 N=PRADERA FN=NA-LK-71 TYD=RAFAEL ORDOQUI ITURRIA .-NAVAZ .-LESAKA .-NAVARRA SP=100,0 OT=1.000 PO=2 PA=301 N=PRADERA FN=NA-LK-72 TYD=IONISIO MUGICA ARRUE .-ALBISTUR, 16 .-LESAKA .-NAVARRA SP=73,0 OT=730 PO=2 PA=303 N=PRADERA FN=NA-LK-73 TYD=MARTIN SARASOLA ARRETXE .-BITTIRIA, 26 .-LESAKA .-NAVARRA SP=50,0 OT=500 PO=2 PA=302 N=PRADERA FN=NA-LK-74 TYD=FRANCISCO, BASILIA Y MARIA ANUNCIACION ZAPIRAIN URDAMPILLA .-PLAZA BERRI, 12 .-LESAKA .-NAVARRA SP=95,0 OT=950 PO=2 PA=359 N=PRADERA FN=NA-LK-75 TYD=PANTALEON CHOPERENA AGARA .-ARRETXE, 10 .-LESAKA .-NAVARRA SP=45,0 OT=450 PO=2 PA=361 N=PRADERA FN=NA-LK-76 TYD=GOBIERNO DE NAVARRA, DPTO. OP. TTES Y COMUNICACIONES .-SERVICIO DE CAMINOS C/ SAN IGNACIO, 2 .-PAMPLONA .-NAVARRA SP=9,0 N=CTRA. FN=NA-LK-77 TYD=M& ASCENSION Y JESUS MARIA ECHEVARRIA ALMADOZ .-RESIDENCIA INMACULADA .-LESAKA .-NAVARRA SP=5,0 OT=120 PO=2 PA=371 N=LABOR FN=NA-LK-78 TYD=LAMINACIONES DE LESAKA .-ARATXUBI .-LESAKA .-NAVARRA SP=98,0 OT=1.080 PO=2 PA=365 N=LABOR FN=NA-LK-78PO TYD=LAMINACIONES DE LESAKA .-BARRIO DE ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA SP=2,0 PA=365 N=LABOR SE=1 FN=NA-LK-79 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=4,0 OT=40 N=CAMINO FN=NA-LK-80 TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=33,0 OT=132 PO=1 PA=208H N=ROBLE FN=NA-LK-80PO TYD=COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=1,0 PA=208H N=ROBLE SE=1 FN=NA-LK-81 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=446,0 OT=1.840 N=CAMINO FN=NA-LK-81PO TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA N=CAMINO SE=1 FN=NA-LK-82 TYD=MARIA PILAR ALZUGUREN ESTEBERENA Y MIGUEL PICABEA GOYA .-BARRIO GARAIN ZOCO .-LESAKA .-NAVARRA SP=50,0 OT=120 PO=1 PA=119 N=PRADERA FN=NA-LK-83 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=22,0 OT=44 PO=1 PA=240 N=PRADERA FN=NA-LK-84 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=26,0 OT=80 PO=1 PA=241 N=PRADERA FN=NA-LK-85 TYD=EUGENIO TELLECHEA TELLECHEA .-BARRIO ALCAIAGA .-LESAKA .-NAVARRA SP=70,0 OT=140 PO=1 PA=120 N=PRADERA FN=NA-LK-86 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=20,0 OT=130 PO=1 PA=121 N=PRADERA FN=NA-LK-87 TYD=M& PILAR ALZUGUREN ESTEBERENA Y MIGUEL PICABEA GOYA .-BARRIO GARAIN ZOCO .-LESAKA .-NAVARRA SP=30,0 OT=65 PO=1 PA=122 N=PRADERA FN=NA-LK-88 TYD=AYUNTAMIENTO DE LESAKA .-PLAZA ZAHARRA, 1 .-LESAKA .-NAVARRA SP=170,0 OT=680 PO=1 PA=124 N=PRADERA FN=NA-LK-89 TYD=JUAN ECHARTETA TAPIA .-C/ ETXEBERRIA, 11 .-LESAKA .-NAVARRA SP=90,0 OT=540 PO=1 PA=125 N=PRADERA-PINAR

TM:BERA

FN=NA-VB-1 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA .-C/ ECHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=75,0 OT=100 N=RIO FN=NA-VB-2 TYD=LAMINACIONES DE LESAKA .-BARRIO DE ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA SP=313,0 OT=2.504 PO=3 PA=176 N=TERREN

O FN=NA-VB-3 TYD=LAMINACIONES DE LESAKA .-BARRIO DE ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA SP=110,0 OT=1.100 PO=3 PA=184 N=TERRENO F
N=NA-VB-4 TYD=LAMINACIONES DE LESAKA .-BARRIO DE ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA SP=16,0 OT=420 N=CTRA. FN=NA-VB-4PO TYD=LAMI
NACIONES DE LESAKA .-BARRIO DE ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA N=CTRA. ACCESO SE=1 FN=NA-VB-5 TYD=CAUCHO INDUSTRIAL AMABI, S.L.
.-BARRIO ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA SP=30,0 OT=300 PO=3 PA=182 N=JARDIN FN=NA-VB-6 TYD=CAUCHO INDUSTRIAL AMABI, S.L.
BARRIO ZALAIN, S/N .-LESAKA .-NAVARRA SP=27,0 OT=270 PO=3 PA=181 N=JARDIN FN=NA-VB-7 TYD=AYUNTAMIENTO DE BERA .-PLAZA DEL AY
UNTAMIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=147,0 OT=690 N=CALLES FN=NA-VB-8 TYD=SOCIEDAD ANONIMA DE BERA. (SAVERA) .-BARRIO DE ZALA
IN, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=3,0 OT=100 PO=3 PA=161 N=JARDIN FN=NA-VB-9 TYD=GOBIERNO DE NAVARRA, DPTO. OP. TTRD Y COMUNICACIONE
S .-SERVICIO DE CAMINOS. C/ SAN IGNACIO, 2 .-PAMPLONA .-NAVARRA SP=380,0 OT=2.420 N=CTRA. NACIONAL 121A FN=NA-VB-10 TYD=VALENT
IN IRAZOQUI AGUIRRE .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=125,0 OT=1.000 PO=3 PA=4 N=ROBLE FN=NA-VB-11 TYD=AYUNTAMIENTO D
E BERA .-PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=4,0 OT=32 N=CAMINO FN=NA-VB-12 TYD=JUAN CUADRADO LORO .-BARRIO ZALA
IN, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=149,0 OT=1.192 PO=3 PA=159 N=TERRENO FN=NA-VB-13 TYD=GENOBEBE ERRANDONEA GAINZA Y. HNOS. .-C/ LE
GUIA, 34 .-BERA .-NAVARRA SP=26,0 OT=208 PO=3 PA=157 N=ACCESO FN=NA-VB-14 TYD=PEDRO MARTICORENA ALZURI .-PLAZA DEL AYUNTAMIE
NTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=60,0 OT=480 PO=3 PA=156 N=ACCESO FN=NA-VB-15 TYD=MADERAS GUREA .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NA
VARRA SP=95,0 OT=690 PO=3 PA=155 N=ACCESO FN=NA-VB-15PO TYD=MADERAS GUREA .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA PO=3 PA=155
N=ACCESO SE=1 FN=NA-VB-16 TYD=ONDARRETA, COMUNIDAD DE BIENES. IGNACIO CAMARA GUESALAZ .-C/ MOURLANE MICHELENA, S/N URB. LAULEN
EA .-HONDARRIBI .-GUIPUZCOA SP=46,0 OT=368 PO=3 PA=154 N=ACCESO FN=NA-VB-17 TYD=DESCONOCIDO SP=30,0 OT=240 PO=3 PA=153 N=ACC
ESO FN=NA-VB-18 TYD=M& JOSEFA CHANTRE IRAZOQUI .-LEGUIA .-BERA .-NAVARRA SP=122,0 OT=976 PO=3 PA=152 N=PRADERA FN=NA-VB-19 T
YD=PALMADERA, S.A. .-CARRETERA DE IRUN,

S/N .-BERA .-NAVARRA SP=97,0 OT=390 PO=3 PA=151 N=ACCESO FN=NA-VB-19PO TYD=PALMADERA
, S.A. .-CARRETERA DE IRUN .-BERA .-NAVARRA PO=3 PA=151 N=ACCESO SE=1 FN=NA-VB-20 TYD=AYUNTAMIENTO DE BERA .-PLAZA DEL AYUNT
AMIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=220,0 OT=1.320 N=CALLE FN=NA-VB-21 TYD=CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA .-C/ E
CHAIDE, 6-4' .-SAN SEBASTIAN .-GUIPUZCOA SP=10,0 OT=50 N=ARROYO FN=NA-VB-22 TYD=ISIDORA AGUIRRE UBIRIA .-C/ SAN ESTEBAN, 6 .
.-BERA .-NAVARRA SP=42,0 OT=210 PO=9 PA=182 N=HUERTA FN=NA-VB-23 TYD=AYUNTAMIENTO DE BERA .-PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N .-BER
A .-NAVARRA SP=90,0 OT=520 N=CALLE FN=NA-VB-24 TYD=GOBIERNO DE NAVARRA, DPTO. OP. TTES. Y COMUNICACIONES .-SERVICIO DE CAMINOS
C/ SAN IGNACIO, 2 .-PAMPLONA .-NAVARRA SP=39,0 OT=195 N=CTRA. NACIO. FN=NA-VB-25 TYD=AYUNTAMIENTO DE BERA .-PLAZA DEL AYUNTA
MIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=25,0 OT=125 N=CAMINO FN=NA-VB-26 TYD=FRANCISCO, JOSE ANTONIO, JUAN Y. SILVERIO APACHECHA ZUBIET
A .-C/ MAYOR, S/N. MAYOR, 53, MAYOR 39 Y MAYOR, 53 RESPECTIVA .-PAMPLONA .-NAVARRA SP=110,0 OT=550 PO=9 PA=213-B N=ABETOS FN=N
A-VB-27 TYD=GREGORIO MUNDUATE BEGUIRISTAIN Y ATANASIO GAZTELUMENDI ECHE .-VERRIA C/ PRUDENCIO ARBIDE, 4 .-IRUN .-NAVARRA SP=5
0,0 OT=250 PO=9 PA=31-B N=PRADERA FN=NA-VB-28 TYD=FELIPE MACHICOTE MIGUELPERICENA .-BARRIO ALKAIAGA .-LESAKA .-NAVARRA SP=5
9,0 OT=355 PO=9 PA=26 N=PRADERA FN=NA-VB-29 TYD=SILVIA MUNILLA IRAZOQUI .-FINCA AICEBERO, 3-2' IZDA. .-HONDARRIBI .-NAVARRA
SP=45,0 OT=270 PO=9 PA=25 N=PRADERA FN=NA-VB-30 TYD=JOSE LUIS SALINAS SANZ, MANUELY RAFAEL SALINAS LARUMBE .-CONDE ARESTIS,
7 .-BILBAO .-VIZCAYA SP=37,0 OT=222 PO=9 PA=23 N=PRADERA FN=NA-VB-31 TYD=JOSE ISARGA HERMIGARATE .-BIDASOA, 31 .-BERA .-NAVA
RRA SP=65,0 OT=390 PO=9 PA=21 N=HUERTA FN=NA-VB-32 TYD=JUAN IGNACIO OYARZABAL LECUONA .-C/ SAN ESTEBAN, 23 .-BERA .-NAVARRA
SP=20,0 OT=120 PO=9 PA=20 N=PRADERA FN=NA-VB-33 TYD=JAVIER AGUIRRE IRAZOQUI .-C/ SAN ESTEBAN, 23 .-BERA .-NAVARRA SP=25,0 OT
=150 PO=9 PA=19-A N=PRADERA FN=NA-VB-34 TYD=JOSE, JUANA Y PATROCINIO LARRACHE IRAZOQUI .-ILLECUETA, 9 .-BERA .-NAVARRA SP=32,
0 OT=192 PO=9 PA=18-A N=ABETOS FN=NA-VB-35 TYD=MIGUEL MARIA LARRECHEA ORDOQUI .-C/ BIDASOA, 8 .-BERA .-NAVARRA SP=24,0 OT=14
4 PO=9 PA=17 N=PRADERA FN=NA-VB-36 TYD=EDUARDO ECHEVESTE BEOBIDE .-PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 20 .-BERA .-NAVARRA SP=37,0 OT=22
2 PO=9 PA=16 N=HUERTA FN=NA-VB-37 TYD=AYUNTAMIENTO DE BERA .-PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=4,0 OT=24 N=CAM
INO FN=NA-VB-38 TYD=DIONISIO CHANTRE AGUIRRE .-ILLECUETA, 10 .-BERA .-NAVARRA SP=110,0 OT=660 PO=9 PA=15-A N=PRADERA FN=NA-V
B-39 TYD=AYUNTAMIENTO DE BERA .-PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=25,0 OT=120 N=CALLE FN=NA-VB-40 TYD=JUAN ECH
ANDI INDART .-PLAZA PRINCEPE DE VIANA, 4-3' IZDA. .-PAMPLONA .-NAVARRA SP=26,0 OT=156 PO=9 PA=12 N=PRADERA FN=NA-VB-41 TYD=E
VANGELINA SUSO ASTONDOA .-C/ ALZATEM, 31 .-BERA .-NAVARRA SP=25,0 OT=150 PO=9 PA=96 N=PRADERA FN=NA-VB-42 TYD=PAULINA TELLEC
HEA ZUGARRANMURDI .-C/ BIDASOA, 62 .-BERA .-NAVARRA SP=50,0 OT=300 PO=9 PA=97 N=CHOPOS FN=NA-VB-43 TYD=MANUEL AGUIRRE TELLEC
HEA .-BARRIO DE ELZAUDDIA, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=13,0 OT=100 PO=9 PA=98 N=PRADERA FN=NA-VB-44 TYD=DOROTEO LEGUIA GORRIA .-C/
C/ BIDASOA, 58 .-BERA .-NAVARRA SP=42,0 OT=126 PO=9 PA=254-B N=HUERTA FN=NA-VB-45 TYD=JOSE, JAVIER, JUAN, MARIBEL Y AMAMARIA AG
UIRRE IRAZOQUI .-CASERIO CHAMBURNE .-BERA .-NAVARRA SP=255-B N=PRADERA FN=NA-VB-46 TYD=DOROTEO LEGUIA GORRIA .-C
/ BIDASOA, 58 .-BERA .-NAVARRA SP=27,0 OT=81 PO=9 PA=254-A N=HUERTA FN=NA-VB-47 TYD=JOSE, JAVIER, JUAN, MARIBEL Y AMAMARIA AGUI
RRE IRAZOQUI .-CASERIO CHAMBURNE .-BERA .-NAVARRA SP=55,0 OT=420 PO=9 PA=255-A N=PRADERA FN=NA-VB-48 TYD=AYUNTAMIENTO DE BER
A .-PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=5,0 OT=30 N=CAMINO FN=NA-VB-49 TYD=JOSE, JAVIER, JUAN, MARIBEL Y AMAMARIA A
GUIRRE IRAZOQUI .-CASERIO CHAMBURNE .-BERA .-NAVARRA SP=28,0 OT=224 PO=9 PA=256-A N=PRADERA FN=NA-VB-50 TYD=GOBIERNO DE NAVA
RRA, DPTO. OP. TTES. Y COMUNICACIONES .-SERVICIO DE CAMINOS C/ SAN IGNACIO, 2 .-PAMPLONA .-NAVARRA SP=22,0 OT=132 N=CTRA. N-121
ARCN FN=NA-VB-50PO TYD=GOBIERNO DE NAVARRA, DPTO. OP. TTES. Y COMUNICACIONES .-SERVICIO DE CAMINOS C/ SAN IGNACIO, 2 .-PAMPL
NA .-NAVARRA N=CTRA. N-121 SE=4 FN=NA-VB-51 TYD=VALENTIN IRAZOQUI AGUIRRE .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=65,0 OT=39
0 PO=1 PA=58 N=LABOR FN=NA-VB-51PO TYD=VALENTIN IRAZOQUI AGUIRRE .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA PO=1 PA=58 N=LABOR SE
=1 FN=NA-VB-52 TYD=SABINO CORTA APESTEGUIA .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=85,0 OT=510 PO=1 PA=59 N=LABOR FN=NA-VB-
53 TYD=VERKOL, S.A. .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA SP=28,0 OT=168 PO=1 PA=109B* N=LABOR FN=NA-VB-53PO TYD=VERKOL, S.A.
. .-BARRIO ZALAIN, S/N .-BERA .-NAVARRA PO=1 PA=109B* N=LABOR SE=1

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Comisión Liquidadora
de Organismos

Servicio de Deuda

Anuncio haciendo pública la rectificación de la amortización de títulos de la deuda de la antigua zona norte de Marruecos, vencimiento de 1 de enero de 1991 (Boletín Oficial del Estado) de fecha 4 de enero de 1991)

Pádecido error en la amortización de los títulos que fueron objeto de inserción en el mencionado anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

número 4, de enero de 1991, página 316, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Emisión 1 de junio de 1928, sorteo número 97, serie A, donde dice: «del 25.574 al 25.635 (60)», debe decir: «25.574 al 25.633».

Madrid, 18 de enero de 1991.-El Subsecretario,
Juan Ignacio Moltó García.-521-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BILBAO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«En base al informe emitido por el Area de Urbanismo y con el quórum previsto por el artículo 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, conforme a la legalidad vigente, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao y su Comarca en la Mina del Morro y Miraflores, según proyecto presentado por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Segundo.-Instar de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, la creación de un Organismo Mixto Interinstitucional, en el que intervengan, tanto ese Departamento como el Ayuntamiento, a fin de que éste tenga participación activa en todo el proceso de preparación, creación y desarrollo de un núcleo residencial en la Mina del Morro, entendiéndose que la aprobación provisional

queda supeditada al cumplimiento del presente punto, debiéndose, además, poner en conocimiento del Ayuntamiento los programas que, en materia de vivienda, tiene el Departamento para este municipio de Bilbao.

Tercero.-Abrir un periodo de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el tablón de edictos, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Bizkaia» y diarios de la Villa, a fin de que quienes se consideren afectados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, estando a su disposición el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente en las oficinas de la Subárea de Planeamiento, Área de Urbanismo, 4.^a planta del edificio anexo a las Casas Consistoriales.

Cuarto.-Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada en los términos previstos por el artículo 8 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre y 120 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto.-Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y a la Oficina Municipal del Plan General.»

Bilbao, 9 de enero de 1991.-P. D. (22 de marzo de 1990), el Vicesecretario general.-173-A.

COSLADA

Resolución plenaria por la que se abre nuevo trámite de información pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en la ordenanza ZUI-3, grado 3, Unidad de Actuación A, por cambio de usos permitidos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de diciembre, aprobó las modificaciones introducidas al expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistentes en el cambio de usos permitidos en la ordenanza ZUI-3, Unidad de Actuación A, y contenidas en el documento anexo de aclaraciones a la memoria justificativa de la modificación aprobada.

El expediente queda expuesto en las Oficinas de los Servicios Técnicos Municipales, por el plazo de un mes, con carácter previo a la nueva aprobación provisional que se acuerde, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, a efectos de que puedan deducirse las alegaciones pertinentes, toda vez que las modificaciones contenidas en el documento que aclara la memoria justificativa de la modificación implica un cambio sustancial respecto del documento aprobado con anterioridad.

Coslada, 10 de enero de 1991.-El Alcalde, José Huélamo Sampedro.-343-A.

SAGUNTO

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Retrotraer las actuaciones del expediente de revisión del Plan General Municipal de Ordenación. Expediente 1.041/1989.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1989, aprobó inicialmente el proyecto de revisión del Plan General Municipal de Ordenación. Dicho acuerdo fue sometido al trámite de información pública por el periodo de un mes, mediante anuncio en el periódico «Levante», de fecha 24 de noviembre de 1989, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de 5 de diciembre de 1989, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

En este trámite se han formulado un total de 44 alegaciones al mencionado proyecto, y que seguidamente pasan a ser contestadas, en base a los informes

emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento.

1. La formulada por don Luis y don Enrique Gil Pérez, los cuales plantean que la línea de delimitación de la U. A. 22 se traslade al eje de la calle Río Turia. Se acepta lo planteado en base a que no modifica los aprovechamientos generales.

2. La formulada por don Julio Castel Castel, en la que plantea que las líneas de delimitación en la U. A. 29 y U. A. 30 se extienda al eje de la calle Asturias. Se acepta el planteamiento toda vez que no modifica los aprovechamientos generales.

3. La formulada por don José Miguel Omarrentería Peiró, el cual alega en relación con la calificación del solar, sito en calle Menéndez y Pelayo y plaza Viriato, el suprimir la incompatibilidad de actividades no residenciales para dicho solar. A tal respecto hay que decir que en el tipo de uso previsto en la revisión del Plan se considera necesario dentro de las áreas habilitadas, y los solares en cuestión por su situación y dimensiones se consideran idóneos para este tipo de usos. Por otra parte, con el fin de aumentar sus aprovechamientos, se aumenta la ocupación y el número de plantas previsto inicialmente. Por tanto se resuelve no aceptar la alegación en los términos en que ha sido formulada.

4. La formulada por «Inversora Tetuán, Sociedad Anónima», en la que pide el mantenimiento como suelo urbanizable programado en la parte de terrenos correspondiente a la tercera y cuarta fases del Plan Parcial del Valle de los Monasterios. El Ayuntamiento ha considerado racional y operativa la propuesta formulada por la propiedad y en consecuencia acepta el mantenimiento de la clasificación, debiendo formular un nuevo Plan Parcial para los sectores tercero y cuarto en cuestión.

5. La formulada por don Jesús Gómez Escardó, en la que solicita la ampliación del suelo urbanizable a todos los terrenos de su propiedad, que se adjuntan grafiados en plano. A tal respecto hay que decir que la clasificación del suelo como urbano es consustancial al cumplimiento de unas determinadas características que se explicitan en el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento, y a determinados criterios que rigen el trazado de los perímetros de consolidación por unidades tipológicas y no por la simple ampliación de un tercio de su superficie. Por otra parte, de acuerdo con las normas legales que presiden la planificación urbanística, la asignación de las clasificaciones de suelo no constituye una acción aislada o individualizada, fuera de un contexto general, en el que intervienen de forma decisiva tanto los antecedentes como la aptitud de los terrenos en relación a determinados fines, y es obvio que no puede atenderse la pretensión sugerida en su totalidad por cuanto ni el perímetro ni las características, ni el hecho de tratarse de suelo protegido en el planeamiento actualmente vigente, aconseja tomar dicha decisión fuera del ámbito del sector a que hemos hecho referencia. En consecuencia este Ayuntamiento acuerda pronunciarse al respecto en el sentido de mantener el actual perímetro que abarcaba el suelo que se pretendía abarcar como urbano y el urbanizable no programado, si bien ambas calificaciones se refunden en una, asignándose la de urbanizable programado, al objeto de garantizar una adecuada incardinación dentro del planeamiento.

6. La formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en la que se alega sobre la falta de consolidación en algunas zonas clasificadas como suelo urbanizable, así como la inaptitud de estos suelos para su clasificación como urbanizable, en concreto «Puerto Corinto», incongruencia del uso de tolerancia extractiva en el macizo de la montaña Romeu, y, por último, la inexistencia de planos de infraestructura detallados para el ámbito urbano. A lo expuesto en la alegación hay que manifestar que la perimetración del suelo urbano del Plan se ha basado tanto en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento como en la influencia de la consolidación específica por zonas, aunque en determinadas áreas existan otro tipo de condicionantes que pueden tener cabida interpretando de otra forma los preceptos legales expresados. En cuanto a la calificación de urbanizable programado para la zona de «Puerto

Corinto», y a la vista de los argumentos esgrimidos en la tramitación de alegaciones tanto de particulares como de Entes públicos, se ha estimado conveniente renunciar a dicha iniciativa. En lo que se refiere a la tolerancia extractiva en la zona protegida de la montaña de Romeu, fue provocada por una Resolución del Consell, de fecha 20 de agosto de 1982. Este proyecto de revisión no ha hecho más que recoger lo existente en el planeamiento que se revisa. Por último los planos de infraestructura existentes en el proyecto, se refieren ciertamente a esquemas generales sin considerar las redes existentes o proyectadas en el ámbito urbano; motivo por el cual se ha procedido a subsanar en el proyecto dicho particular.

7. La formulada por don Luis Sánchez Giner en la que solicita limitar a una planta de sótanos la reserva de aparcamientos. A este respecto el Ayuntamiento se pronuncia de la manera siguiente:

Reserva de aparcamientos en las zonas Z0, Z1 y Z2.

Sólo se exigirá en aquellos solares que cumplan las siguientes condiciones:

1.^a La dimensión mínima de fondo sea igual o superior a 10 metros.

2.^a La dimensión de la fachada sea igual o superior a 12 metros.

3.^a El número de viviendas mayor de seis.

4.^a Superficie igual o mayor de 200 metros cuadrados.

5.^a La reserva de aparcamiento será de una plaza por vivienda en aquellos solares que se pueda inscribir un rectángulo de 12 por 22 metros, con un déficit autorizado del 20 por 100.

Todo ello por entender que de esta manera se adecua más a los intereses generales y a la estructura particularizada de los cascos urbanos de esta población.

8. La formulada por doña Eva Bahilo Meliá, en la que solicita se modifique la zonificación Z.I.1 T-1 por la Z.I.0 T-0, en la manzana situada en Bajo Vías; asimismo solicita la modificación de la alineación correspondiente al paramento oeste de calle Gandía, y por último, se modifique la delimitación de la U. A. 1-1. A ello hay que contestar diciendo que las manzanas calificadas como Z.I.0 se reservan a aquellas edificaciones existentes, mientras que la Z.I.1 se ubica en aquellas zonas nuevas libres de edificación cuyo carácter aislado permite una mayor diversificación de las actividades que en ellas se desarrollan, así como una menor incidencia de las medidas correctoras. En cualquier caso se propone la reducción de las distancias de edificaciones a los espacios públicos en estas últimas de 10 a 5 metros, con el fin de igualarlas a las del polígono «Sepes». Por lo que respecta a la modificación de alineación en calle Gandía el Ayuntamiento acuerda mantener el retiro de 5 metros de la línea actual de edificaciones en el paramento oeste, practicando también la ampliación de 5 metros en el paramento este. Por último se modifica la U. A. en el sentido de asignación como equipamientos de los inmuebles situados entre la CN-340, las vías férreas, la carretera internúcleos y el río Palancia, y con el fin de unificar el aprovechamiento con respecto al resto al de edificación de manzanas industriales de la zona.

9, 10, 11 y 12: Formuladas por don Juan Francisco Sánchez Pascual, don Fermín Sanarionio Vázquez, don Atilio Montolio Moliner y don Miguel García Gamón, respectivamente. Lo planteado queda contestado en el contenido de la anterior alegación.

13. La formulada por don Alberto Fuentes Pérez, en nombre de la mercantil «Asland Cataluña y del Mediterráneo, Sociedad Anónima», en la que se manifiesta contra la calificación de zona hotelera para el maldón de Sierra Menera, así como la necesidad de dotar al muelle Norte de un acceso directo e independiente de las vías urbanas del casco Puerto. La asignación de uso hotelero ZH al maldón de Menera responde a asignar a unos terrenos un uso que tiene una vocación turística, que este Ayuntamiento impulsa dicha iniciativa, motivo por el cual se reafirma en la calificación contemplada en el Plan. Por lo que se refiere a dotar al muelle Norte de un acceso directo e independiente de las vías urbanas del caso

Puerto, se ha de decir que dicha posibilidad es contemplada expresamente en la nueva formulación del proyecto, de acuerdo con los Planes del MOPU, Puerto Autónomo de Valencia, RENFE y Ayuntamiento.

14. La formulada por Acció Ecologista-Agró, en la que denuncian la falta de estudio del medio físico y estudio de impacto ambiental en el documento de ordenación. No contiene igualmente el modelo de desarrollo con la justificación de las futuras demandas de suelos y equipamientos. No constan los planos de información preceptivos y legalmente exigibles. No se contiene el incremento de población generado por el Plan. Se considera injustificada la clasificación como urbanizable programado del Sector Puerto Corinto, solicitando además la recalificación como suelo no urbanizable de protección especial para dicha zona, así como una franja de 200 metros al sur de la Gola de L'Estany. Dicha recalificación debe comportar el establecimiento de una normativa para los usos y actividades en dicha marjal, instando además a que el Ayuntamiento solicite formalmente la protección de dicha marjal de Almenara, conjuntamente con los Ayuntamientos de los términos municipales en los que se encuentra enclavada. Se solicita el cambio de clasificación de la marjal del Moro, de sistema general a no urbanizable de protección especial, ampliando su perímetro. Igualmente piden la desclasificación de los terrenos destinados a la IV Planta Siderúrgica. En cuanto a las zonas de protección situadas en el monte denuncian las transformaciones agrarias en gran parte de ellas, y la falta de vigilancia del Ayuntamiento ante este fenómeno. También se denuncia la zona extractiva situada en los montes de La Pedrera, Romeu y otros, que supone una contradicción con su carácter protegible. Se manifiestan contra las ampliaciones previstas en Los Monasterios, monte Picayo y La Cantera, por sus negativas consecuencias sobre el medio físico. No consideran adecuadas las zonas verdes componentes del sistema general: Ladera del Castillo, San Cristóbal y marjal del Moro, y por último se manifiestan contra la gran extensión de suelo urbanizable, e incluso urbano, no justificados por los aumentos de población previstos, manifestándose expresamente por la extensión hasta el río Palancia de la zona edificable, así como los sectores situados al norte del Palancia junto al casco de la ciudad y la franja que se sitúa entre la carretera internúcleos y el polígono «Sepes». A todas estas cuestiones se pasa seguidamente a dar contestación:

Se ha subsanado la cuestión referente al estudio del medio físico e impacto ambiental. Se ha reformado el proyecto introduciendo las justificaciones del modelo desarrollado, futuras demandas y suelo y equipamientos: e incorporando los planos de información preceptivos y legalmente exigibles. La urbanización «Puerto Corinto» ha sido desestimada como se ha dicho anteriormente y se ha recalificado la zona como suelo no urbanizable protegido. Con respecto a la franja de protección de 200 metros al sur de la Gola de L'Estany, está clasificada hoy como suelo urbanizable, encontrándose en ejecución (polígono F-1 del Plan Parcial de la playa de Al-Mardá, aprobado definitivamente el 8 de septiembre de 1983). Por lo que respecta a la marjal del Moro, su calificación es de Sistema General de Espacios Libres (SGEL), no estando pretendiendo urbanizar ni condicionar su superficie, sino pretendiendo preservar sus valores paisajísticos y ecológicos que sólo la plena propiedad puede garantizar. Por lo que respecta a los terrenos destinados a la Cuarta Planta Siderúrgica, obviamente tal decisión escapa a las posibilidades decisorias de este Ayuntamiento. No obstante, en el caso de procederse a la reversión de los terrenos por no cumplirse los fines de la expropiación, el Ayuntamiento procederá a la revisión del planeamiento. Sobre la denuncia en transformaciones agrarias y falta de vigilancia de las mismas en los montes, son cuestiones ajenas a la revisión del Plan, pero que saliendo al paso de dichas denuncias hay que decir que este Ayuntamiento está exigiendo la preceptiva licencia de obras al respecto y vigilando este cumplimiento así como las fases de ejecución de las obras; recabando informe de impacto ambiental para dichas actuaciones cuando de acuerdo con lo regulado en la

legislación es exigible. Las zonas extractivas de La Pedrera y Montaña Romeu están permitidas en las determinaciones del Plan en vigor en virtud de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. Las manifestaciones en contra de la ampliación de urbanización «Valle los Montasterios», monte Picayo y antigua carretera de Menera, no son ampliaciones del suelo urbanizable en los dos primeros casos, sino de hacer unas previsiones de desarrollo, mediante la calificación de terrenos como urbanizables, atendiendo a la propia vocación de los terrenos en cuanto a sus superficies y delimitaciones para ese fin. En cuanto a los SGEL, hay que tener en cuenta que se trata de una revisión del planeamiento aprobado en 1981 que calificó como tales al Parque del Castillo, delta del Palancia y monte San Cristóbal; no haciendo el proyecto más que aumentar su superficie en el Castillo, precisamente en las zonas con menor pendiente y de mayor accesibilidad. El suelo urbano y urbanizable contenido en el proyecto supone una disminución importante respecto al Plan vigente, tanto cuantitativa como cualitativamente; pudiéndose comprobar este extremo comparando las cifras del Plan General de 1981 con las que se proponen; no obstante se ha presentado una nueva propuesta de estructuración del suelo urbanizable no programado.

15. La formulada por la Comisión Cívica, en la que lo planteado, en su mayor parte, se da contestación en la anterior alegación; refiriéndose el resto, entre otras pendientes de contestación, al modelo de diseño de la ciudad previsto en el presente Plan. A ello se contesta que se ha reformado el citado modelo a largo plazo, puesto que este Ayuntamiento entiende que de acuerdo con las previsiones programáticas, el dimensionamiento a corto plazo (suelo urbanizable y suelo urbanizable programado) es consecuente con las mismas, así como sus criterios de ponderación y equipamientos específicos. Así pues el suelo urbanizable, en su conjunto, sufre una importante disminución no sólo respecto al Plan vigente sino al formulado en el proyecto aprobado inicialmente.

16. La formulada por doña Isabel Cercenado Calvo, en la que estima improcedente la ampliación de suelo urbanizable no programado industrial propuesto para la zona comprendida entre la carretera internúcleos y polígono «Sepes», solicitando la recalificación de esta zona como SGEL. Lo planteado por la alegante se contesta en la alegación 14.

17. La formulada por don Vicente Albors, como Presidente de la AA. VV. «La Victoria»; lo alegado se contesta en las alegaciones 13, 14 y 15.

18. La formulada por don Luis Madrid Blánquez, como Presidente de la AA. VV. «La Forja»; lo alegado se encuentra contestado en las alegaciones 6 y 13 a 17, ambas inclusive.

19. La formulada por don Joaquín Cardo Mas, en la que lo planteado queda contestado con lo expuesto en las alegaciones 9, 10, 11 y 12.

20. La formulada por don Constantino López Dobón, quien está en contra de la unificación de las Unidades de Actuación 9 y 10, que se unifican en una sola con carácter discontinuo. A lo alegado hay que contestar que este Ayuntamiento entiende que con la modificación propuesta se respetan los aprovechamientos generales del suelo urbano de forma más favorable para los propietarios de los terrenos, además de no complicar excesivamente la gestión de dicha Unidad de Actuación.

21. La formulada por don Miguel Almor Marzal, como portavoz del grupo socialista municipal de este Ayuntamiento, en la que solicita se deje sin efecto la aprobación inicial y se proceda a nuevo trámite de exposición pública, ya que entiende existe una omisión de documentación y no se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección General de Costas. Al respecto hay que contestar que efectivamente se va a producir un nuevo trámite de audiencia, habida cuenta que las modificaciones introducidas al proyecto aprobado inicialmente suponen variaciones sustanciales en el mismo.

22. La formulada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la que se pide la incorporación de las determinaciones de la Ley de Transportes Terrestres al Proyecto de Revisión, con la

consecuente eliminación de ciertas obras de infraestructuras previstas dentro del dominio público de las líneas ferreas. Expone, además, que falta asignar el agente inversor dentro de lo que se proyecta para eliminar los pasos a nivel existentes en la zona urbana, además de especificar en el proyecto soluciones al resto de pasos en el término municipal. Se opone a la modificación de la alineación adyacente al oeste de las vías del ferrocarril en la ciudad, así como la calificación de 6.400 metros cuadrados como suelo ferroviario. Solicitan igualmente la incorporación de las previsiones de acceso a la zona industrial del Puerto Autónomo, con la declaración de una zona de Sistema Central Ferroviario y la incorporación de las nuevas previsiones.

A lo alegado hay que manifestar lo siguiente: Este Ayuntamiento acepta, por entenderlo justificado, todo lo alegado por RENFE, a excepción de la modificación de la alineación adyacente al oeste de las vías del ferrocarril, ya que este Ayuntamiento entiende que el trazado del vial que resulta de dicha delimitación es fundamental para la distribución del tráfico agrícola resultante de la eliminación de los actuales pasos a nivel, y pieza fundamental en la interconexión viaria entre ambos márgenes de las vías del ferrocarril y la carretera.

23. La formulada por don Félix Pagés Puigdemont, en la que solicita una ligera modificación de la línea de protección forestal, en base a la existencia de antecedentes que conllevan la edificación de parcelas incluidas en esa delimitación. A la vista de lo manifestado y dada la escasa entidad de lo solicitado, coincidente además con la línea de amojonamiento del monte público, se propone el traslado a dicha línea de la zona protegida.

24. La formulada por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», en la que solicita aclaraciones a los conceptos sobre cesión de suelo en el artículo 185, referido al suelo urbanizable no programado industrial, así como modificaciones menores dentro del ámbito del suelo industrial de la antigua cabecera. También solicita la inclusión del aprovechamiento contenido en el Convenio para la zona de la Gerencia (1,06 metros cuadrados techo por metros cuadrados suelo) dentro del listado de Unidades de Actuación. A lo alegado hay que decir que se ha procedido a una revisión acerca de las magnitudes de formulación de Planes de Actuación Urbanística y Planes Parciales del Suelo Urbanizable No Programado Industrial que contesta a las cuestiones planteadas. Se han modificado en el sentido del avance de Plan Especial de la antigua cabecera, los usos y tolerancias de las industrias que allí se ubiquen, respetando en todo caso la prohibición absoluta de industria especialmente calificada (T-2).

Se ha procedido igualmente a introducir el aprovechamiento unitario dentro de la zona de la Gerencia, aunque ha de hacerse compatible con el número máximo de viviendas previsto, magnitud que también forma parte del Convenio.

25, 26, 27 y 28. Formuladas por doña Julia Serrano López, don Diego Martínez Cáceres, don Francisco Vélez García y doña Julia Monfort Tena, respectivamente, los cuales expresan su disconformidad con la reducción del aprovechamiento en las Unidades de Actuación 9 y 10 con respecto al Plan General que se revisa, solicitando una modificación, consistente en ubicar 2.000 metros cuadrados/techo en plaza Reina Fabiola y 14.639 metros cuadrados/techo en la manzana correspondiente a la antigua U. A. 9 (en la avenida Don Juan de Austria). Al respecto hay que decir que los aprovechamientos contenidos en el proyecto de revisión son similares a los que corresponden a la U. A. 10 del Plan vigente, descontando los excesos edificadas en esa Unidad de Actuación.

29. La formulada por don Ramón Alabáu Siurana, en la que se manifiesta disconforme en relación con la clasificación de suelo no urbanizable protegido de carácter forestal, y de no urbanizable agrícola, por lo que se refiere a sus parcelas; solicitando la clasificación como suelo urbanizable programado de uso residencial, esgrimiendo al respecto razones de rentabilidad. Hay que pronunciarse desfavorablemente a lo solicitado atendiendo a razones de idoneidad y voca-

ción de los terrenos para los fines previstos en el planeamiento.

30. La formulada por don Miguel Izquierdo Ballester. La contestación a lo alegado se encuentra recogido en los pronunciamientos de las alegaciones 25 a 28, ambas inclusive.

31. La formulada por don Antonio Hernández Tejero, en cuya alegación se solicita la modificación del trazado del vial perpendicular a calle Cabo Cullera. A lo alegado hay que contestar que el Ayuntamiento estima parcialmente las razones expuestas y en consecuencia se ha procedido a una modificación de su alineación sur.

32. La formulada por don Francisco Villar Baquero, en la que expresa su disconformidad con la calificación de Z0 (protección arquitectónica) para los terrenos de su propiedad situados en avenida Doctor Palos, plaza Distrito, calle San Cristóbal y calle Conqueridor. A lo alegado hay que contestar que dentro de la manzana existen edificaciones de cierto valor arquitectónico que han aconsejado la citada calificación como Z0, sometidas a la ordenación especial que al respecto ordenará las futuras obras a realizar en la misma.

33. La formulada por don Vicente Aliaga Bonanad, en la que propone una nueva ordenación y delimitación en la U. A. 23, en base a su carácter de rútila entre la zona de los barrios y la playa. A ello hay que contestar que teniendo en cuenta la situación actual del planeamiento, que afecta a los terrenos de referencia (zona educacional, aparcamientos), se considera que la ordenación del proyecto de revisión, tanto en su estructura como en su aprovechamiento, está más correctamente ensamblada que la propuesta por el alegante.

34. La formulada también por don Vicente Aliaga Bonanad, proponiendo la modificación de la ordenación del suelo urbanizable comprendido entre la prolongación de calle Cabo Moraira y calle Río Turia. El Ayuntamiento resuelve no tomar en consideración la propuesta formulada en base a que los aprovechamientos contemplados son similares o superiores a los de los previstos en las U. A. 17 y U. A. 18 de la que dichos terrenos forman parte.

35. La formulada por don José y don Francisco Muñoz Antonino, en la que solicitan se limite la reserva de aparcamientos a un máximo de una planta, así como el aumento de la fachada mínima para reserva obligatoria, que pasaría de 8 a 12 metros; solicitando, además, que los patios de luces se dimensionen en función del número de plantas y no de la altura de los paramentos. El primero de los puntos se encuentra contestado en la alegación número 7. En cuanto a los patios de luces el proyecto está a lo dispuesto en la legislación sobre normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana (Decreto 85/1989 de la Generalidad Valenciana).

36, 37, 38, 39, 40 y 41. Todas ellas formuladas por Esquerra Unida del País Valencià en las que se alega lo siguiente:

Imprudencia de clasificar como ZH el malecón de Menera.

Solicita la revisión del convenio entre AHM y el Ayuntamiento, por afectar terrenos situados dentro del dominio público litoral.

Oposición a la clasificación como suelo urbanizable no programado industrial de la franja situada entre el polígono «Sepes» y la vía internúcleos.

Necesidad de implantación de «Centros sociales de barrio» en la estructura residencial de la ciudad.

Incorporación al proyecto de mecanismos que incrementen el patrimonio de suelo municipal para llevar adelante programas de viviendas sociales.

Oposición a la ordenación propuesta para la U. A. 2 (antiguo Campo Roméu).

En las alegaciones 13 a 15 se contestan algunas de las cuestiones planteadas, en concreto, la clasificación como zona hotelera para el malecón de Menera, y el destino de la franja comprendida entre la carretera internúcleos y el polígono «Sepes». Analizando el resto de las cuestiones, en primer lugar lo referente a cesión de terrenos en zona marítimo-terrestre, el

Ayuntamiento tiene que contestar que en las determinaciones del Plan Parcial Altos Hornos del Mediterráneo Primera Fase, los terrenos comprendidos dentro de la zona marítimo-terrestre con otros contiguos que contuvieran la misma calificación y significaran un gran espacio agrupado, como el uso de zona verde y equipamiento que es el que contempla el Plan y cuya superficie total alcanza los 430.000 metros cuadrados. Sobre la conveniencia de establecer un colchón vegetal entre la zona industrial y el núcleo urbano del Puerto, se ha de contestar que en el proyecto de revisión del Plan General existe una zona verde de grandes dimensiones que separa ambos usos además de que exista prohibición expresa de industrial especialmente calificadas en el ámbito del PERI de AHM. En relación con la designación de zonas para el establecimiento de Centros sociales en los barrios, se ha de decir que tal cuestión se encuentra prevista en el proyecto de revisión; en efecto, los Centros sociales de barrio, así como otros equipamientos asistenciales, tienen cabida en los suelos calificados con el anagrama A, siendo voluntaria prioritaria del Ayuntamiento su adscripción a ese tipo de uso social. En relación con la creación de patrimonio municipal de suelo hay que decir que es una cuestión estrictamente dependiente de las previsiones de inversiones de este Ayuntamiento, que pueden verse favorecidas con la promulgación reciente de la Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo (Ley 8/1989, de 25 de julio). Por lo que respecta a declarar zona verde la totalidad del denominado campo de fútbol «Roméu», las razones y justificaciones para la adopción del modelo propuesto han sido suficientemente debatidas, y en este sentido reafirmarse una vez más en que en el sector en cuestión se ha reducido de manera sustancial el aprovechamiento, mejorando a su vez la ordenación urbanística del conjunto.

42. La formulada por don Vicente Aliaga Bonanad en la que reitera cuestiones planteadas en las alegaciones números 33 y 34 anteriores que había presentado el mismo interesado, contestándose lo planteado en lo contemplado en la alegación número 34.

43. La formulada por don David Landete Serrano, en la que solicita la recalificación de su parcela, y, en consecuencia, que pase de zona verde a urbanizable. A lo alegado hay que decir que la parcela a la que hace referencia está situada en el delta del río Palancia, incluida dentro del cauce, y clasificada como de no urbanizable protegido, clasificación que se mantiene en base a la especial situación en que se encuentra ubicada, no admitiéndose ninguna posibilidad de recalificación.

44. La formulada por doña María Antonia Lázaro Latorre, referente a que la calificación urbanística de las parcelas 603 a), 603 b) y 610 del polígono 20, de no urbanizable de protección, se mantenga en estas condiciones hasta la cota 150, y, en consecuencia, no se rebaje la cota a 125, que es como se recoge en la revisión del plan que se tramita. La fijación de la cota en terrenos no urbanizables de protección agrícola y forestal viene determinada por los valores propios de este orden que tienen los terrenos, y que en este caso aconseja mantener la cota de 125, al objeto de preservarlas de actuaciones que estuvieran fuera del ámbito de protección.

Resultando que en el trámite de audiencia de la aprobación inicial del proyecto de revisión del Plan se formula informe por el Servicio de Gestión Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, y en el que se comprueba que existe una insuficiente justificación de los criterios y determinaciones del planeamiento:

Resultando que en sendos escritos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fechas 7 de mayo y 2 de agosto de 1990, se mantiene el criterio de que es de absoluta necesidad el tramitar el Estudio de Impacto Ambiental, a tenor de lo recogido en la Ley 2/1989, de la Generalidad Valenciana;

Resultando que con fecha 5 de marzo de 1990, la Dirección General de Puertos y Costas remite informe mediante el cual considera que deben subsa-

narse distintas deficiencias observadas en el proyecto de revisión;

Resultando que es el trámite de información pública se han presentado un total de 44 alegaciones a dicho proyecto;

Resultando que a la vista de los escritos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana y de la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de las alegaciones formuladas, se ha procedido a introducir en el proyecto modificaciones que han significado unos cambios sustanciales en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, especialmente por lo que se refiere a la zona que se clasificaba como de urbanizable programado en el denominado «Puerto Corintio»;

Considerando que el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento establece que cuando en el trámite de información pública a la aprobación inicial se introduzcan modificaciones que signifiquen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan, se abrirá, antes de someterlo a la aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Coporaciones por los mismos plazos;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de la Generalidad Valenciana, se ha procedido a incorporar al expediente de revisión el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental;

Sometida a votación la enmienda introducida por el Concejal delegado de Urbanismo, en el sentido de ampliar la zona de servicios ZR 5, para favorecer de este modo la posible unión entre los dos núcleos de población, es aprobada por unanimidad;

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, y con la enmienda aprobada, el Pleno de la Corporación Municipal, por 13 votos a favor, del CIPS, CDS y PP, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 9 votos en contra del PSOE, IU y la UPV, acuerda:

Primero.—Hacer suyos los pronunciamientos antes transcritos recogidos en las alegaciones y demás modificaciones propuestas.

Segundo.—Abrir un nuevo trámite de información pública del proyecto de revisión del Plan General Municipal de Ordenación por el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, en relación con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, sometiéndolo conjuntamente a información pública.

Contra el expresado acuerdo se podrán interponer las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sagunto, 27 de diciembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, José García Felipe.—144-A.

Area Metropolitana de Barcelona

Entidad del Medio Ambiente

Habiendo sido aprobada definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la construcción del proyecto «Colectores unitarios III fase de El Prat de Llobregat» y declarada la urgente ocupación por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad» número 1.389, de fecha 4 de enero de 1991), esta Entidad expropiante ha resuelto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre

de 1954 y el 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957 se ha resuelto señalar el día 12 de febrero de 1991 en el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

Para que, previo traslado sobre el terreno afectado, por el representante de la Administración expropiante, acompañado de un Perito y el Alcalde del respectivo municipio o Concejal en quien delegue, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación adjunta y que a su vez figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y en la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos, sita en la calle 62, número 420, sector A, Edificio B de la Zona Franca de Barcelona...

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de un Perito y/o un Notario a su costa.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo en relación a los titulares de fincas desconocidas o en ignorado domicilio.

Barcelona, 14 de enero de 1991.—El Secretario general, Josep Maria Alabern i Carné.—482-C.

Relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la aplicación de la expropiación forzosa a la adquisición, establecimiento de servidumbre de paso y ocupación temporal de los terrenos destinados a la ejecución de las obras del proyecto: «Colectores unitarios (tercera fase) de El Prat de Llobregat»

Finca número 1. Propietario: Dolors Company Cortina. Domicilio: Avenida 11 Setembre, 263. Población: 08820 El Prat de Llobregat. Situación: Polígono 27, parcela 18. Afectación: Expropiación: 837. Ocupación temporal: 628. Naturaleza y aprovechamiento: Urbano. Fecha: 12 de febrero de 1991. Hora: Diez.

Finca número 2. Propietario: Pedro Montané Puig. Domicilio: Carretera Marina, 140. Población: 08820 El Prat de Llobregat. Situación: Polígono 27, parcela 22. Afectación: Expropiación: 312. Servidumbre de paso: 234. Ocupación temporal: 234. Naturaleza y

aprovechamiento: Rústica. Fecha: 12 de febrero de 1991. Hora: Diez.

Finca número 3. Propietario: Hospital Santa Creu i St. Pau. Domicilio: P. Maria Claret, 167. Sec. Patrimoni. Población: 08025 Barcelona. Situación: Polígono 27, parcela 21. Afectación: Expropiación: 320. Servidumbre de paso: 240. Ocupación temporal: 240. Naturaleza y aprovechamiento: Rústica. Fecha: 12 de febrero de 1991. Hora: Once treinta.

Finca número 4. Propietario: Teresa Pijoan. Domicilio: Avenida 11 Setembre, 251. Población: 08820 El Prat de Llobregat. Situación: Polígono 27, parcela 53. Afectación: Expropiación: 200. Servidumbre de paso: 150. Ocupación temporal: 150. Naturaleza y aprovechamiento: Rústica. Fecha: 12 de enero de 1991. Hora: Once treinta.

Finca número 5. Propietario: Inmobiliaria Jumarros. Domicilio: Gran Vía, 482. Población: 08015 Barcelona. Situación: Polígono 27, parcela 20. Afectación: Expropiación: 420. servidumbre de paso: 315. Ocupación temporal: 315. Naturaleza y aprovechamiento: Rústica. Fecha: 12 de enero de 1991. Hora: Doce treinta.

Finca número 6. Propietario: Enrique Dalit Comas. Domicilio: Avenida Montserrat, 52, ático. Población: 08820 El Prat de Llobregat. Situación: Polígono 27, parcela 25. Afectación: Expropiación: 800. Servidumbre de paso: 600. Ocupación temporal: 600. Naturaleza y aprovechamiento: Rústico. Fecha: 12 de enero de 1991. Hora: Doce treinta.